



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

4 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No. - 8506

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Convocatoria: 5627A081-01-2023

Clave de UC: 5627A081  
Nombre UC: H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO ADQUISICIONES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal, para la contratación de: Adquisición de pollitos de engorda, alimentos, vitaminas y antibióticos, para la producción de carne como sustento de las familias del municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

Las Bases y la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal Presencial, fue autorizada por el C. Oscar David Álvarez Cerino, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día martes 28 de febrero de 2023.

**Licitación Pública Estatal Presencial**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
5627A081-01-2023	\$ 3,000.00	04/marzo/2023	08/marzo/2023 12:00 hrs.	10/marzo/2023 a las 12:00 hrs.	No habrá visita a instalaciones	21/marzo/2023 12:00 hrs.	22/marzo/2023 12:00 hrs.	23/marzo/2023 12:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	5411000001	Pollos recién nacidos de 42 - 44 grs.	200,000.00	Pza.
2	5411000002	Alimentos balanceados 21% de proteína cruda (10 kg.)	10,000.00	Bulto
3	5411000003	Vitaminas 20 grs.	10,000.00	Sobre
4	5411000005	Antibiótico (sulfamonometoxina-trimetopim) 20 grs.	10,000.00	Sobre

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-vigentes-de-adquisiciones>, y en el departamento de Concursos, dependiente de la Dirección de Administración, Ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-5-11-85, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas.
- El Costo de las bases será de: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), incluye el 16% de I.V.A., La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2023 a las 12:00 hrs. en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de marzo de 2023 a las 12:00 hrs., en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de marzo de 2023 a las 12:00 hrs., en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Donde se le indique al proveedor, dentro del área geográfica del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: De manera calendarizada, de acuerdo a la programación de la Dirección de Desarrollo Municipal.
- El pago se realizará: en un máximo de 30 días, a partir de la presentación de C.F.D.I. en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Huimanguillo, Tabasco, a sábado, 04 de marzo de 2023

*C. Oscar David Álvarez Cerino*  
Presidente del Comité de Compras  
Rubrica



No.- 8507



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



**TABULADOR DE INGRESOS  
MUNICIPALES  
2023  
HUIMANGUILLO, TABASCO**

*Jorge*

*1/2*

VALOR DE UMA
\$103.74

**TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE SECRETARIA GENERAL**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	2.00	\$207.48
CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	5.00	\$518.70
CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA (CIUDAD)	5.00	\$518.70
POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	10.00	\$1,037.40
POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	5.00	\$518.70
CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE LOTE EN EL PANTEON	10.00	\$1,037.40
EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	5.00	\$518.70
CONSTANCIA DE REGISTRO UNICO	2.00	\$207.48
CONSTANCIA DE RADICACION	1.00	\$103.74
CONSTANCIA DE POSESION	5.00	\$518.70
CONSTANCIA DE UNION LIBRE	1.00	\$103.74
CERTIFICACION DE CONSTANCIA DE UNION LIBRE	5.00	\$518.70
CONSTANCIA DE DISPENSA DE EDAD	1.00	\$103.74
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	1.00	\$103.74
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	1.00	\$103.74
CERTIFICACION DE CONTRATOS	5.00	\$518.70
OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	1.00	\$103.74
CONSTANCIAS DE INGRESOS	1.00	\$103.74
ANUENCIAS DIVERSAS		A CRITERIO
OTROS DE DERECHOS		A CRITERIO

**TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M²	0.05	\$5.19
<b>POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES</b>		
POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	0.10	\$10.37
POR CADA METRO DE EXCABACION O RELLENO	0.04	\$4.15
PERMISO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE COSTRUCCION HASTA POR 3 DIAS	3.00	\$311.22
PERMISO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O CONSTRUCCION HASTA POR 3 DIAS	0.02	\$2.07
PERMISO POR DEMOLICION /M2	0.05	\$5.19
SUBDIVISIONES POR M² DEL ÁREA VENDIBLE	0.05	\$5.19
DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	20.00	\$2,074.80
POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	5.00	\$518.70
CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE LOTE EN EL PANTEON	10.00	\$1,037.40
<b>POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES</b>		
NUMERO OFICIAL INCLUYENDO PLACA	4.00	\$414.96
ALINEAMIENTO HASTA 10 MTS LINEALES DE FRENTE	5.00	\$518.70
POR CADA 10 MTS EXCEDENTE DESPUES DE 10 MTS	0.50	\$51.87

*Jose*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*A*

*[Handwritten mark]*

*12*

CERTIFICACION DE LINEAMIENTO	2.00	\$207.48
<b>RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS</b>		
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO URBANO CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE HASTA 200 M2	5.00	\$518.70
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO URBANO POR CADA M2 ADICIONAL	0.02	\$2.07
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO HASTA 1 HECTAREA	10.00	\$1,037.40
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 1 HECTAREA A 3 HECTAREA	20.00	\$2,074.80
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 3 HECTAREA A 5 HECTAREA	30.00	\$3,112.20
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 5 HECTAREA A 10 HECTAREA	50.00	\$5,187.00
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 10 HECTAREA EN ADELANTE	100.00	\$10,374.00
<b>APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN</b>		
CONSTRUCCIONES HASTA 50 M2	0.04	\$4.15
CONSTRUCCIONES HASTA 100 M2	0.06	\$6.22
CONSTRUCCIONES HASTA 200 M2	0.08	\$8.30
CONSTRUCCIONES DE MAS DE 200 M2	0.10	\$10.37
PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE DRENAJE	4.00	\$414.96
PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	4.00	\$414.96
REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA/ m2	6.00	\$622.44
REPOSICION DE CONCRETO HIDRAULICO/ m2	6.00	\$622.44
PERMISO PARA CONSTRUCCION DE BOVEDA	10.00	\$1,037.40
PERMISO PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS	5.00	\$518.70
CORTE DE PAVIMENTO /ml	1.10	\$114.11
PERMISO PARA CONSTRUCCION DE LAPIDA	5.00	\$518.70
PERMISO PARA REMODELACION DE BOVEDA POR M2	0.05	\$5.19
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>CANTIDAD UMA</b>	<b>COSTO (MXN)</b>
<b>BASES DE LICITACION</b>		
ADJUDICACION DIRECTA	5.91	\$613.10
INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	11.83	\$1,227.24
LICITACION PUBLICA ESTATAL	35.50	\$3,682.77
<b>AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD</b>		
PINTADO O ADOSADO EN MURO O MARQUESINAS (m2/dia)	0.01	\$1.04
ELECTRICOS EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO NO LUMINOSOS(m2/dia)	0.01	\$1.04
ELECTRICOS EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO ELECTRICOS(m2/dia)	0.03	\$3.11
NEON EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO (m2/dia)	0.01	\$1.04
FLOURESENTES EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO (m2/dia)	0.01	\$1.04
ELECTRICO EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO(m2/dia)	0.03	\$3.11
MOVILES NO SONOROS Y EVENTUALES O TRANSITORIOS	0.01	\$1.04
AUTOPARLANTES O SONOROS Y EN CIENES, FIJOS O MOVILES/DIA	0.02	\$2.07
CARTELES, MADERAS MANTAS, MANRTEADOS DE PLASTICO (m2/dia)	0.01	\$1.04
VOLANTES/DIA	0.02	\$2.07
CONSTANCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO	4.00	\$414.96
<b>APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES</b>	<b>CANTIDAD UMA</b>	<b>COSTO (MXN)</b>
AUTORIZACIONES DIVERSAS (INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA)	11.83	\$1,227.24

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
PREDIAL URBANO	4.00	\$414.96
PREDIAL RUSTICO	3.00	\$311.22
TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO		SEGUN ART. 110 DE LA LHMET
TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO		SEGUN ART. 110 DE LA LHMET
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
REZAGO URBANO	5 POR AÑO CAUSADO	\$414.96
REZAGO RUSTICO	5 POR AÑO CAUSADO	\$311.22
GASTO DE EJECUCION URBANO	5.04	\$522.85
GASTO DE EJECUCION RUSTICO	5.04	\$522.85
URBANO ACTUALIZACION		I.N.P.C.
RUSTICO ACTUALIZACION		I.N.P.C.
URBANO MULTA		POR REQUERIMIENTO
RUSTICO MULTA		POR REQUERIMIENTO
OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
EXP. Y CERT. DE VALOR CATASTRAL	4.00	\$414.96
MANIFESTACION DE CONSTRUCCION	4.00	\$414.96

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE JUECES CALIFICADORES

MULTAS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR)	7.23	\$750.00

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE TRANSITO

OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
CURSO DE EDUCACION VIAL	1.18	\$122.41
CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	DE 15 A 1000	DE \$1,556.10 A \$103,740.00
MULTAS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
INFRACCION POR MULTAS DE TRANSITO		
CONducir EN ESTADO DE EBriedAD: 1 ER GRADO	76.94	\$7,981.76
2DO GRADO	95.08	\$9,863.60
3DO GRADO	112.38	\$11,658.30
NO HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD	25.93	\$2,689.98
ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	25.93	\$2,689.98
TRANSITO		
POR NO RESPETAR SEÑALAMIENTOS DE INDICADORES DE	25.93	\$2,689.98
POR NO RESPETAR LA LUZ ROJA DE SEMAFOROS	25.93	\$2,689.98
POR PORTAR VIDRIO POLARIZADO EN EL VEHICULO	38.89	\$4,034.45
POR TRAER EL PARABRISAS EN MAL ESTADO SIN RETROVISOR	8.64	\$896.31
POR CONDUCIR SIN TENER LICENCIA	12.96	\$1,344.47
POR NO PORTAR LICENCIA	8.64	\$896.31
POR CONDUCIR CON LICENCIA VENCIDA	8.64	\$896.31
CIRCULAR CON EXCESO DE VELOCIDAD	25.93	\$2,689.98
CONDUCIR SIN PERMISO DE MENOR DE EDAD	17.28	\$1,792.63



POR DARSE A LA FUGA DESPUES DE PORVOCAR UN ACCIDENTE	77.79	\$8,069.93
POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	17.28	\$1,792.63
POR CIRCULAR SIN LUCES	17.28	\$1,792.63
POR TRANSPORTAR NIÑO EN EL ASIENTO DEL COPILOTO	25.93	\$2,689.98
POR TRANSPORTAR EL MATERIAL A GRANEL	17.28	\$1,792.63
POR ESTACIONARSE EN PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO	12.96	\$1,344.47
ESTACIONARSE EN ZONA PEATONAL	4.32	\$448.16
ESTACIONARSE EN ENTRADA Y SALIDA DE GARAGE	25.93	\$2,689.98
POR NO PORTAR CASCO PROTECTOR	8.64	\$896.31
ESTACIONARSE A MENOS DE 5 METROS DE UNA ESQUINA	12.96	\$1,344.47
REMOLCAR UN VEHICULO CON UNIDAD INADECUADA	17.28	\$1,792.63
POR NO PORTAR CUBRE O LODERAS EN EL VEHICULO	12.96	\$1,344.47
CIRCULAR EN ZONA PROHIBIDA	25.93	\$2,689.98
PASAJEROS QUE VIAJEN EN LUGAR DESTINADO PARA LA CARGA	8.64	\$896.31
POR EFECTUAR COMPETENCIA EN VIA PUBLICA	86.44	\$8,967.29
AL REMOLQUE O SEMIREMOLQUE QUE CIRCULE SIN PLACAS	8.64	\$896.31
POR CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS, TARJ/CIR QUE NO CORRESPONDA A LA UNIDAD	43.22	\$4,483.64
AL VEHICULO DE CARGA QUE NO RESPETE MANIOBRA DE RETROCESO SIN EVIDENTE NECESIDAD	17.28	\$1,792.63
AL CONDUCTOR QUE MANEJE CON LICENCIA Y TARJETA DE CIRCULACION VENCIDA	17.28	\$1,792.63
AL VEHICULO DE CARGA QUE NO RESPETE LOS SITIOS HORAS Y DEMAS CONDICIONES	25.93	\$2,689.98
AL CONDUCTOR QUE TRANSPORTE EXCESO DE PERSONAS DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA	25.93	\$2,689.98
CONDUCTOR QUE UTILICE EQUIPOS DE AUDIO DE MANERA INADECUADA A LA HORA DE CONDUCIR	34.57	\$3,586.29
AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LUGAR DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE	17.28	\$1,792.63
AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LUGAR PARA DISCAPACITADOS	17.28	\$1,792.63
AL CONDUCTOR DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE QUE PERMITA EL ASCENSO DE DESCENSO EN LUGAR NO AUTORIZADO	12.96	\$1,344.47
POR EFECTUAR VUELTA EN "U" PUENTES, TUNELES VADOS, PASOS DE DESNIVEL Y ZONAS ESCOLARES	25.93	\$2,689.98
POR CIRCULAR CON PLACAS OCULTAS	12.96	\$1,344.47
TRANSPORTAR UN NUMERO MAYOR DE PERSONAS EN UNA MOTOCICLETA	25.93	\$2,689.98
ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	12.96	\$1,344.47
AL CONDUCTOR QUE UTILICE CELULAR AL CIRCULAR	34.57	\$3,586.29
AL CONDUCTOR MULTADO POR MAS DE 3 VECES AL AÑO	8.64	\$896.31
POR OCASIONAR ACCIDENTE	17.28	\$1,792.63
CIRCULAR SIN PAGO DE TENENCIA Y REFRENDO (ENGOMADO)	12.96	\$1,344.47
PASAJERO QUE NO UTILICE CINTURON DE SEGURIDAD EN EL VEHICULO	8.64	\$896.31
CIRCULAR CON ESCAPE LIBRE DE DISPOSITIVO DE SILENCIADOR (MAL ESTADO)	25.93	\$2,689.98
AL CONDUCTOR DE SERVICIO PUBLICO QUE NO CUMPLA CON SU RUTA ESTABLECIDA	25.93	\$2,689.98
PROPIETARIO QUE CIRCULE SIN ENGOMADO, NI TARJETA DE CIRCULACION	1.29	\$133.82
NEGAR DOCUMENTOS	17.28	\$1,792.63
CIRCULAR CON PLACAS DETERIORADAS	17.28	\$1,792.63
DEJAR VEHICULO ABANDONADO QUE NO TENGAN LUCES INTERMITENTES	27.11	\$2,812.39
DAR VUELTA EN "U" EN CUALQUIER LUGAR DONDE LA MANEOBRA NO PUEDA SER REALIZADA SI EFECTUAR REVERSA	12.96	\$1,344.47
DAR VUELTA EN "U" EN SENTIDO CONTRARIO	25.93	\$2,689.98
HACER SERVICIO DISTINTO AL AUTORIZADO	43.22	\$4,483.64

*George*

~~George~~

*A*

*A*

*A*

NO PORTAR PLACAS	12.96	\$1,344.47
SALIRSE DE LA CINTA ASFALTICA	12.97	\$1,345.51
OBSTRUIR LA LIBRE CIRCULACION	21.61	\$2,241.82

**TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	1.00	\$103.74
CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	2.00	\$207.48
CERTIFICACION DE DIVORCIO	5.00	\$518.70
CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	2.00	\$207.48
CERTIFICACION DE ACTA DE FIRMAS	2.00	\$207.48
ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40
ACTOS DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	5.00	\$518.70
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	30.00	\$3,112.20
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE LUNES A VIERNES	50.00	\$5,187.00
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABILES	5.00	\$518.70
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10.00	\$1,037.40
ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50.00	\$5,187.00
ACTO DE DIVORCIO JUDICIAL	5.00	\$518.70
INSCRIPCION DE DIVORCIO JUDICIAL	5.00	\$518.70
ACTOS DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS POR SENTENCIAS	5.00	\$518.70
INSCRIPCION DE DIVORCIO POR SENTENCIA	5.00	\$518.70
CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO	2.00	\$207.48
CONSTANCIA DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2.00	\$207.48
CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE NACIMIENTO	1.00	\$103.74
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN SABADO	25.00	\$2,593.50
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO SABADOS Y DOMINGOS	55.00	\$5,705.70
INSCRIPCION JUDICIAL DE ADOPCION	7.00	\$726.18
CONSTANCIA DE REGISTRO UNICO	2.00	\$207.48
ACTOS DE RECONOCIMIENTO A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40
ACTOS DE SUPERVIVENCIA A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40
ACTOS DE DESIGNACION A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40
CAMBIO DE REGIMEN MATRIMONIAL	60.00	\$6,224.40
ANOTACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	3.00	\$311.22
INSCRIPCION DE MATRIMONIO EXTRANJERO	5.00	\$518.70
INSCRIPCION DE NACIMIENTO EXTRANJERO	5.00	\$518.70
CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2.00	\$207.48
BUSQUEDA DE ACTAS EN EL ARCHIVO	2.00	\$207.48
INSCRIPCION DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50.00	\$5,187.00
ACTOS DE ASENTAMIENTO A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40
ACTOS DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS POR SENTENCIAS	5.00	\$518.70
ACTOS DE EXPOSICION A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE MERCADOS PUBLICOS

OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
<b>SERVICIO QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO</b>		
SERVICIO DE SANITARIOS	0.05	\$5.00

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA CENTRAL CAMIONERA

OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
<b>SERVICIOS QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA</b>		
DERECHO DE PISO	0.10	\$10.00
SERVICIO DE SANITARIOS	0.05	\$5.00
RECAUDACION CAMIONES DERECHO DE ANDEN	0.10	\$10.00

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION

OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
<b>DERECHOS DE PISO</b>		
COMERCIO AMBULANTE, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y OTROS	DE 0.1928 A 8.31	DE \$20.00 A \$862.08
<b>CUOTA POR MATANZA RURALES (POSTE)</b>		
POR CABEZA BOVINO MENSUAL	0.48	\$50.00
POR CABEZA PORCINO MENSUAL	0.24	\$25.00
<b>CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO</b>		
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	SE ESTARA A LO DISPUERTO EN LAS LEYES MUNICIPALES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
<b>PERMISOS</b>		
PERMISOS PARA APERTURAS	SE ESTARA A LO DISPUERTO EN LAS LEYES MUNICIPALES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
PERMISO PARA BAILES Y DIVERSOS EVENTOS	DE 3.55 A 236.71	DE \$368.28 A \$24,556.30
<b>ANUENCIAS</b>		
ANUENCIAS MUNICIPALES	SE ESTARA A LO DISPUERTO EN LAS LEYES MUNICIPALES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
CUOTAS POR MERETRIZ	1.00	\$103.74

*George*



A





**TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA COORDINACION DEL DIF**

OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
CUOTAS UNETE MENSUAL	0.42 A 1.03	DE \$43.57 A \$106.85
CUOTAS U.B.R. DIARIO	0.31 A 0.62	DE \$32.16 A \$64.32
<b>ACADEMIA DIF</b>		
INSCRIPCION ACADEMIA (CIUDAD HUIMANGUILLO)	1.93	\$200.00
INSCRIPCION ACADEMIA ( LA VENTA)	0.96	\$100.00
CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS DIF COLEGIATURAS	1.16	\$120.00
<b>CUOTAS CENDI</b>		
PREINSCRIPCION (SOLO EN FEBRERO DE CADA AÑO )	2.41	\$250.00
COLEGIATURA MENSUAL SINDICAL	2.41	\$250.00
COLEGIATURA AL TERCER HIJO O MAS	4.34	\$450.00
COLEGIATURA NORMAL	4.82	\$500.00

**TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
<b>AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		
PERMISO DE GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS INDUSTRIALES	10 A 15	DE \$1,037.40 A \$1,556.10
PERMISO DE GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	10 A 15	DE \$1,037.40 A \$1,556.10
FINAL DE COMERCIO GRANDE( TIENDAS DE CADENAS, INDUSTRIAS Y COMPAÑIAS,ETC)	3 A 6	DE \$311.22 A \$622.44
FINAL DE COMERCIOS MEDIANOS (TALLERES AUTOMOTRICES, MOTOS CARNICERIAS, FARMACIAS,ETC)	3.00	\$311.22
PERMISO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	5 A 15	DE \$518.70 A \$1,556.10
PERMISO DE DESCAARGA DE AGUAS RESIDUALES	5 A 15	DE \$518.70 A \$1,556.10
PERMISO DE EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, LUMINICAS O GASES DE INVERNADERO	5 A 30	DE \$518.70 A \$3,112.20
MUNICIPAL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE COMPETENCIA	10 A 20	DE \$1,037.40 A \$2,074.80
PERMISO DE DERRIBO DE ARBOL EN VIA PÚBLICA	2 A 10	DE \$207.48 A \$1,037.40
PERMISO DE DERRIBO DE ARBOL EN PROPIEDAD PRIVADA	2 A 15	DE \$207.48 A \$1,556.10
<b>POR LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL</b>		
MODALIDAD DE INFORME PREVENTIVO DE CARÁCTER MUNICIPAL	5 A 30	DE \$518.70 A \$3,112.20
MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SOLICITUD DE EXTENSION DE AUTORIZACION DE EVALUACION EN	5.00	\$518.70
POR NUEVAS Y MODIFICACION DE LAS MEDIAS DE MITIGACION Y COMPENSACION DEL DICTAMEN AMBIENTAL	18.00	\$1,867.32
POR DICTAMEN AMBIENTAL BANCO DE MATERIA DE ARENA Y ARCILLA Y RELLENOS DE PREDIOS RUSTICOS MAYOR A 1000 M2	200.00	\$20,748.00
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE COMERCIOS GRANDES (SORIANA, GASOLINERAS, RESTAURANTES, FRACCIONAMIENTOS Y CENTRO DE VICIOS (CANTINAS Y DEPOSITOS ANTROS NOCTURNOS)), MATERIALES DE CONSTRUCCION , BLOQUERAS, GRANJAS PISCÍCOLAS, GRANJAS AVÍCOLAS, GRANJAS PORCINAS, GRANJAS GANADEROS , HOTELES Y MOTELES, PLAZA COMERCIALES, DESGUESADEROS, TIANGUIS DE AUTOS.	30 A 180	DE \$3,112.20 A \$18,673.20



POR DICTAMEN AMBIENTAL DE COMERCIOS PEQUEÑOS(TALLERES AUTOMOTRICES, MOTOS, CARNICERIAS,FARMACIAS, POLLERIAS, TAPICERIAS, FERRETERIA, TLAPALERIAS SOBRE RUEDAS Y TIENDAS DE DIVERSAS (CHATARRAS Y ARTICULOS VARIOS), ZAPATERIAS, PURIFICADORAS DE AGUA, VETERINARIAS, DEPOSITOS CERVEZAS Y REFRESCOS, FONDAS DE COMIDAS, VULCANIZADORAS, COCTELERAS, TELLERES DE REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS, TORNILLERIA, PESCADERIAS, TORNERIAS, REFACCIONARIAS ETC...	10 A 20	DE \$1,037.40 A \$2,074.80
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE RELLENOS DE PREDIOS RUSTICOS MENOS DE 1000 M2	30 A 50	DE \$3,112.20 A \$5,187.00
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE DESASOLVE DE DRENES	30 A 50	DE \$3,112.20 A \$5,187.00
<b>MULTAS</b>		
MULTAS POR NO CONTAR CON PERMISO DE GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	20 A 100	DE \$2,074.80 A \$10,374.00
MULTAS POR LA MAL DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (QUEMA, SUELO Y AGUA)	20 A 150	DE \$2,074.80 A \$15,561.00
MULTAS POR LA MAL DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (QUEMA, SUELO Y AGUA)	20 A 500	DE \$2,074.80 A \$51,870.00
MULTAS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN DRENES Y DRENAJES	20.00	\$2,074.80
MULTAS POR NO CONTAR CON PERMISOS DE EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, LUMINICAS O GASES DE INVERNADERO ETC...	20 A 150	DE \$2,074.80 A \$15,561.00
MULTA POR NO CONTAR CON PERMISOS DE DERRIBO DE ARBOL EN VIA PUBLICA	20 A 40	DE \$2,074.80 A \$4,149.60
MULTA POR NO CONTAR CON PERMISOS DE DERRIBO DE ARBOL EN PROPIEDAD PRIVADA DE ESPECIES QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2001	20 A 80	DE \$2,074.80 A \$8,299.20
MULTA POR NO CONTAR CON PERMISOS DE DERRIBO DE ARBOL EN PROPIEDAD PRIVADA DE ESPECIES QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2001	20 A 100	DE \$2,074.80 A \$10,374.00
MULTAS POR NO CONTAR CON LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL	20 A 250	DE \$2,074.80 A \$25,935.00
MULTA POR NO CONTAR CON LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO DE CARACTER MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.	20 A 180	DE \$2,074.80 A \$18,673.20

**TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
<b>I. POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE</b>	0.015	\$1.50
<b>II. POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA</b>		
A) POR LA PRIMERA HOJA	0.300	\$31.12
B) POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.015	\$1.50
<b>III. POR LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS</b>	0.015	\$1.50
<b>IV. POR CADA DISCO COMPACTO</b>	0.241	\$25.00
<b>V. POR CADA DISCO COMPACTO EN FORMATO</b>		
A) DVD	0.290	\$30.09
B) DVD REGRABABLE	0.290	\$30.09
<b>VI. POR CADA HOJA IMPRESA</b>		
A) TAMAÑO CARTA	0.020	\$2.07
B) TAMAÑO OFICIO	0.030	\$3.11

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
<b>DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL</b>		
AUTORIZACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE P. C	100 A 200	DE \$10,374.00 A \$20,748.00
RENOVACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE P. C	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
DICTAMINAR, AUTORIZA Y EMITIR LA COSNTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNO DE PROTECCION CIVIL.	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
EDIFICACIONES DE 9 A 100 METROS CUADRADO	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
Edificaciones de 101 A 200 metros cuadrados.	110 A 200	DE \$11,411.40 A \$20,748.00
Edificaciones de 201 A 300 metros cuadrados.	120 A 300	DE \$12,448.80 A \$31,122.00
Edificaciones de 301 A 500 metros cuadrados.	130 A 400	DE \$13,486.20 A \$41,496.00
Edificaciones de 501 metros cuadrados en adelante.	140 A 1,000	DE \$14,523.60 A \$103,740.00
Renovación de dictamen y autorización de programas internos de protección civil.	50 A 1,000	DE \$5,187.00 A \$103,740.00
Dictamen y autorización de plan de respuesta a emergencias.	20 A 50	DE \$2,074.80 A \$5,187.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
DICTAMENES Y AUTORIZACION DE PLANES DE CONTINGENCIA	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
DICTAMEN Y AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE ANALISIS DE RIESGO	100 A 1,000	DE \$10,374.00 A \$103,740.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCION CIVIL	100 A 200	DE \$10,374.00 A \$20,748.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR UNIDADES INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROYECTOS DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100 A 1,000	DE \$10,374.00 A \$103,740.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES DE 0.01 A 50 METROS CUADRADOS	60 A 120	DE \$6,224.40 A \$12,448.80
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES DE 50.01 A 100 METROS CUADRADOS	100 A 200	DE \$10,374.00 A \$20,748.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 100.01 A 150 METROS CUADRADOS	125 A 225	DE \$12,967.50 A \$23,341.50
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 150.01 A 200 METROS CUADRADOS	150 A 300	DE \$15,561.00 A \$31,122.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 200.01 A 250 METROS CUADRADOS	200 A 400	DE \$20,748.00 A \$41,496.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 250.01 A 300 METROS CUADRADOS	250 A 500	DE \$25,935.00 A \$51,870.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 300.01 A 500 METROS CUADRADOS	300 A 600	DE \$31,122.00 A \$62,244.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 500.01 METROS CUADRADOS	350 A 700	DE \$36,309.00 A \$72,618.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 1,000 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	700 A 1400	DE \$72,618.00 A \$145,236.00
RENOVACION DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES SIN MODIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN OPERANDO	100 A 1000	DE \$10,374.00 A \$103,740.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1.00 HECTAREAS	60 A 120	DE \$6,224.40 A \$12,448.80
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 10.00 HECTAREAS	150 A 300	DE \$15,561.00 A \$31,122.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20.00 HECTAREAS	200 A 400	DE \$20,748.00 A \$41,496.00

*Jose*  
*[Signature]*  
*A*  
*[Signature]*  
*X*

DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.01 A 50.00 HECTAREAS	300 A 600	DE \$31,122.00 A \$62,244.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.001 A 100.00 HECTAREAS	400 A 800	DE \$41,496.00 A \$82,992.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 100.001 A 200.00 HECTAREAS	500 A 1000	DE \$51,870.00 A \$103,740.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 200.001 A 300.00 HECTAREAS	600 A 1200	DE \$62,244.00 A \$124,488.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 300.001 A 400.00 HECTAREAS	700 A 1400	DE \$72,618.00 A \$145,236.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 400.001 A 500.00 HECTAREAS	800 A 1600	DE \$82,992.00 A \$165,984.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 500.001 A 600.00 HECTAREAS	900 A 1800	DE \$93,366.00 A \$186,732.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 600.001 A 700.00 HECTAREAS	1,000 A 2,000	DE \$103,740.00 A \$207,480.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 700.001 A 800.00 HECTAREAS	1,100 A 2200	DE \$1,037.40 A \$228,228.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 800.001 A 900.00 HECTAREAS	1,200 A 2,400	DE \$124,488.00 A \$248,976.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 900.001 A 1,000 HECTAREAS	1,300 A 1,600	DE \$134,862.00 A \$165,984.00
HECTAREAS ADICIONALES SE COBRARA 450,00 UMA EN PREDIOS CON MAS DE 1,000 HECTAREAS , POR CADA 50	450	\$46,683.00
<b>RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS :</b>		
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	50	\$5,187.00
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	100	\$10,374.00
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	150	\$15,561.00
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	200	\$20,748.00
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	400	\$41,496.00
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>		
DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	920	\$95,440.80
DICTAMEN DE RIESGO QUIMICO	300	\$31,122.00
RESCATE DE VEHICULOS PARTICULARES EN AGUAS PROFUNDAS	100	\$10,374.00
COMBATE DE ABEJAS AFRICANAS EN PREDIOS PARTICULARES	3	\$311.22
CURSOS PARA MANEJO DE MOTORES FUERA DE BORDA	30	\$3,112.20
INSPECCION PARA PRESURIZAR HIDRANTES EN EMPRESAS O CENTROS COMERCIALES	15	\$1,556.10
CAPTURA DE ANIMALES DOMESTICOS EN AZOTEAS Y AREAS CONFINADAS	10	\$1,037.40
<b>CURSOS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA SEAN ESTOS PUBLICOS O PRIVADOS, POR PERSONAS CREACION O QUE SE ENCUNTREN OPERANDO.</b>		
CURSO BASICO DE PRIMEROS AUXILIOS	5	\$518.70
CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	7	\$726.18
CURSO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	5	\$518.70
CURSO AVANZADO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	7	\$726.18
CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACION	5	\$518.70
CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	5	\$518.70
CURSO DE SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCION CIVIL	5	\$518.70
CURSO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION CIVIL	5	\$518.70
CURSO DE TIPOS DE RIESGOS QUE AFECTAN A LA POBLACION	5	\$518.70
CURSOS DE ELABORACION DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	5	\$518.70
CURSO DE BUSQUEDA Y RESCATE	5	\$518.70
CURSO EN ATLAS DE RIESGOS	5	\$518.70
CURSO DE EVACUACION DE INMUEBLES	5	\$518.70
CURSOS DE SISTEMA ALERTA TEMPRANA	5	\$518.70

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

CURSO DE IDENTIFICACION DE FALLAS ESTRUCTURALES	5	\$518.70
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS EN EMERGENCIA Y DESASTRES	5	\$518.70
EN CASO DE AGRUPAR UN MINIMO DE 10 PERSONAS HASTA UN MAXIMO DE 50 , SE COBRARA 4 UMAS POR PERSONA.	4	\$414.96
<b>DICTAMEN PARA EMISION DE OPINION POR PARTE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y LOS CENTROS ARTESANALES , COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTES</b>		
A) SOBRE PREDIOS DE 10 A 200 METROS CUADRADOS	7 A 14	DE \$726.18 A \$1,452.36
B) SOBRE PREDIOS DE 201 A 500 METROS CUADRADOS	95 A 190	DE \$9,855.30 A \$19,710.60
C) SOBRE PREDIOS DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS	120 A 240	DE \$12,448.80 A \$24,897.60
D) SOBRE PREDIOS DE 501 A 10,000 METROS CUADRADOS	195 A 390	DE \$20,229.30 A \$40,458.60
E) SOBRE PREDIOS DE 10,001 A 50,000 METROS CUADRADOS	420 A 840	DE \$43,570.80 A \$87,141.60
F) SOBRE PREDIOS CON MAS DE 50,000 METROS CUADRADOS	645 A 1290	DE \$66,912.30 A \$133,824.60
<b>DICTAMEN TECNICO DEL RIESGO PARA EL USO O VENTA DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS DE TIPO PIROTECNICOS EN LA INSDUTRIA Y EN LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE</b>	5 A 100	DE \$518.70 A \$10,374.00
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>		
ATENCION A INCENDIOS EN BODEGAS RECICLADORAS, CHATERRRERAS Y RETENES	500	\$51,870.00
ATENCION A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES, AUDITORIOS Y SIMILARES	500	\$51,870.00
PODA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	20	\$2,074.80
TALA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO PARTICULARES	40	\$4,149.60
ATENCION DE FUGAS DE GAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	20	\$2,074.80
ATENCION DE SISTEMAS DE CONTENCION DE AGUA COMO CISTERNAS Y TINACOS POR CADA UNO DE ELLOS	15	\$1,556.10
<b>RESGUARDO DE EVENTOS ACUATICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPORTIVA, CARRERAS DE LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y SIMILARES POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS</b>		
A) DE 300 A 1,000 PERSONAS	75	\$7,780.50
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	125	\$12,967.50
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	175	\$18,154.50
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	225	\$23,341.50
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	275	\$28,528.50
F) DE 9,001 PERSONAS EN ADELANTE	325	\$33,715.50
RETIRO DE ESPECTACULARES DE LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO DE PROPIEDAD PRIVADA	20	\$2,074.80
RECORRIDOS Y ARRASTRES DE LANCHAS Y CHALANES EN MEDIO ACUATICO EN UN RADIO DE 15 KM.	45	\$4,668.30
INSPECCION PREVIA DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS PARTICULARES	50	\$5,187.00
<b>TRASLADO A PARTICULARES EN AMBULANCIA DENTRO DEL MUNICIPIO</b>		
A) PACIENTE ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O A ESTUDIOS ESPECIALES.	8	\$829.92
B) PACIENTE NO ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O ESTUDIOS ESPECIALES	10	\$1,037.40
<b>FUERA DEL MUNICIPIO</b>		
<b>PARA PACIENTE ESTABLE</b>		
(A.1) HASTA 20 KM.	15	\$1,556.10
(A.2) HASTA 30 KM.	18	\$1,867.32
(A.3) HASTA 50 KM.	20	\$2,074.80
(A.4) HASTA 100 KM.	40	\$4,149.60

*George A*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

(A.5) HASTA 150 KM.	60	\$6,224.40
(A.6) HASTA 200 KM.	80	\$8,299.20
A.7) HASTA 250 KM.	100	\$10,374.00
(A.8) HASTA 300 KM.	120	\$12,448.80
(A.9) HASTA 350 KM.	140	\$14,523.60
A.10) HASTA 400 KM.	160	\$16,598.40
<b>PACIENTE NO ESTABLE</b>		
(A.1) HASTA 20 KM.	20	\$2,074.80
(A.2) HASTA 30 KM.	25	\$2,593.50
(A.3) HASTA 50 KM.	30	\$3,112.20
(A.4) HASTA 100 KM.	60	\$6,224.40
(A.5) HASTA 150 KM.	80	\$8,299.20
(A.6) HASTA 200 KM.	100	\$10,374.00
A.7) HASTA 250 KM.	120	\$12,448.80
(A.8) HASTA 300 KM.	140	\$14,523.60
(A.9) HASTA 350 KM.	160	\$16,598.40
A.10) HASTA 400 KM.	180	\$18,673.20
<b>RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS DE SERVICIO DE AMBULANCIA Y UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS :</b>		
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	25	\$2,593.50
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	50	\$5,187.00
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	100	\$10,374.00
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	150	\$15,561.00
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	200	\$20,748.00
<b>ARRENDAMIENTO DE AULAS</b>		
A) POR 4 HORAS.	15	\$1,556.10
B) POR 8 HORAS.	30	\$3,112.20
<b>DICTAMEN TECNICO EN MATERIA DE RIESGO</b>		
A) TRABAJO CON VISTA AL CAMPO	30	\$3,112.20
B) TRABAJO DOCUMENTAL	15	\$1,556.10
<b>CONSTANCIA DE AFECTACIONES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO :</b>		
a) DE DOS A TRES MESES POSTERIOR A LA EMERGENCIA	1	\$103.74
b) DE TRES MESES EN ADELANTE	5	\$518.70
c) CONSTANCIA DE SEMOVIENTE	3 A 10	DE \$311.22 A \$1,037.40
<b>TRANSPORTE O FLETE DE UNIDAD TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA (NO INCLUYE SUMINISTRO DE AGUA). DE ACUERDO AL KILIMETRAJE</b>		
(A.1) HASTA 20 KM	15	\$1,556.10
(A.2) HASTA 30 KM.	18	\$1,867.32
(A.3) HASTA 50 KM.	20	\$2,074.80
(A.4) HASTA 100 KM.	40	\$4,149.60
(A.5) HASTA 150 KM.	60	\$6,224.40
(A.6) HASTA 200 KM.	80	\$8,299.20
(A.7) HASTA 250 KM	100	\$10,374.00
(A.8) HASTA 300 KM.	120	\$12,448.80
(A.9) HASTA 350 KM.	140	\$14,523.60
(A.10) HASTA 400 KM	160	\$16,598.40
<b>SANCIONES (de acuerdo al valor de la U.M.A.)</b>		
INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	150 A 1,000	DE \$15,561.00 A \$103,740.00
INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE RESPUESTA A EMERGENCIA	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
NIVEL DE RIESGO ALTO	5,00 A 10,000	DE \$518,700.00 A \$1,037,400.00

*Jorge A*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

NIVEL DE RIESGO MEDIO	2,500 A 5,000	DE \$259,350.00 A \$518,700.00
NIVEL DE RIESGO BAJO	100 A 2,500	DE \$10,374.00 A \$259,350.00

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO ~~75-SE-07~~-ENE/2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.  
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.  
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.  
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2023



C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 8508



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



**PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE AVES DE TRASPATIO EN EL MUNICIPIO DE  
HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%.**

**REGLAS DE OPERACIÓN**

**OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con los establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

*Jose*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
“PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE AVES DE TRASPATIO EN EL MUNICIPIO DE  
HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%”.**

TITULO I  
Disposiciones Generales  
Capítulo I  
Del Objeto de las Reglas

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE AVES DE TRASPATIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%”.

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Paquetes de aves de traspatio; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de pollitos de engorda recién nacidos a las familias que lo soliciten, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan pleno acceso a un mejor nivel de alimentación a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

**Capítulo II  
De la obtención de apoyos  
Sección I  
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

**Artículo 2** Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

**Artículo 3.** El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- c) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- d) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

**Sección II  
Del procedimiento para la obtención de apoyos**

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: “PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE AVES DE TRASPATIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%”. en los programas de paquetes de pollitos de engorda al 50 %; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla

única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.
  
- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.  
La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
  - 1) Productores con interés y con la intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
  - 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.
  
- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 620.00 (son seiscientos veinte pesos 00/100 M.N) de aves de traspatio, siendo el 50 % la cantidad de \$ 310.00 (son trescientos diez pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 20 pollos de engordas recién nacidos con un peso de 48 gr. promedio cada uno, como mínimo, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 10,000 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

### Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

Jorge









- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

#### Capítulo IV

#### Característica del apoyo del programa.

**Artículo 9.** El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables que constaran de 20 pollos sexados machos de engordas recién nacidos con un peso de 48 gr. promedio cada uno, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B. que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su producción de traspatio.

#### Sección I

#### Quiénes podrán ser beneficiado.

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

## Sección II De las obligaciones

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 20 pollos sexados machos de engordas recién nacidos con un peso mínimo de 48 gr. promedio cada uno al nacer, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B.
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

## Sección III Mecanismo de comprobación de gastos del programa de aves de traspatio y pago al proveedor.

**Artículo 12.** Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de pollos de engorda al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

## Capítulo V Quejas y denuncias

**Artículo 13.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Segundo.** - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES



C. OSCAR FERRER ÁBALOS  
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. CARLÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
ALEJANDRO  
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Jorge

X

No.- 8509



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



**PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DEL MUNICIPIO DE  
HUIMANGUILLO AL 50 %.**

**REGLAS DE OPERACIÓN**

**OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

*Jorge*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*U2*

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
"PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES EN EL  
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%".**

**TITULO I  
Disposiciones Generales**

**Capítulo I  
Del Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo "**PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO AL 50%**".

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: dotación de bombas aspersoras manuales al 50 %; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de herramientas y equipos agrícolas, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan pleno acceso a un mejor nivel de producción a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

**Capítulo II  
De la obtención de apoyos**

**Sección I  
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

**Artículo 2** Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

**Artículo 3.** El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

*Jorge*

*[Signature]*

*X*

*X*

*MEZ*

**Sección II**  
**Del procedimiento para la obtención de apoyos**

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: “PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO AL 50 %”. en el programa de paquetes de bombas aspersoras manuales al 50 %; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.
  
- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.  
La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
  - 1) Productores con interés y con la intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
  - 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.
  
- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 1,271.56 (son un mil doscientos setenta y un peso 56/100 M.N) de aves de traspatio, siendo el 50 % la cantidad de \$ 675.38 (son seiscientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de una bomba aspersora manual de 20 litros.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 500 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

*George*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*M2*

### Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

### Capítulo IV Característica del apoyo del programa.

**Artículo 9.** El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por el cual constara de una bomba aspersora manual de 20 litros, que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de producción agrícola como su sustento familiar.

### Sección I Quiénes podrán ser beneficiado.

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firma fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación, puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Jorge

X

ntz



**Artículo Segundo.** - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

**Artículo Tercero.** - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**REGIDORES**



**C. OSCAR FERRER ÁBALOS  
PRIMER REGIDOR**

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. CARLÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR.**

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
CUARTO REGIDOR.**

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
ALEJANDRO  
QUINTO REGIDOR.**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.**



**C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

No.- 8510



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



**PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE  
HUIMANGUILLO AL 50 %.**

**REGLAS DE OPERACIÓN**

**OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

*Jorge*

*[Firma]*

*A*

*142*

*[Firma]*

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
“PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE  
HUIMANGUILLO AL 50 %.

TITULO I  
Disposiciones Generales

Capítulo I  
Del Objeto de las Reglas

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO AL 50%”.

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: dotación de bombas aspersoras de motor al 50 %; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de herramientas y equipos agrícola, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan pleno acceso a un mejor nivel de producción y autosuficiencia agrícola a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II  
De la obtención de apoyos

Sección I  
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

**Artículo 2** Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

**Artículo 3.** El ciudadano que requiera se beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del INE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II  
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Jorge

142

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: “PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO AL 50 %”. en el programa de paquetes de bombas aspersoras de motor al 50 %; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.
  
- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.  
La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
  - 1) Productores con interés agrícola y con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
  - 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.
  
- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 14,130.00 (son catorce mil cientos treinta pesos 00/100 M.N) de aves de traspatio, siendo el 50 % la cantidad de \$ 7,065.00 (son siete mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de una bomba aspersora de motor de 14 litros.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 150 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Jorge





A

142

A

### Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

### Capítulo IV Característica del apoyo del programa.

**Artículo 9.** El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por el cual constara de una bomba aspersora de motor de 14 litros, que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar la producción agrícola y la autosuficiencia alimentaria.

### Sección I Quiénes podrán ser beneficiado.

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

## Sección II De las obligaciones

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de una bomba aspersora de motor de 14 litros.
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

## Sección III

### Mecanismo de comprobación de gastos del programa de bombas aspersora de motor y pago al proveedor.

**Artículo 12.** Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de bombas aspersoras de motor al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

## Capítulo V Quejas y denuncias

**Artículo 13.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Segundo.** - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Jorge  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS  
PRIMER REGIDOR



C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. CARLÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
ALEJANDRO  
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



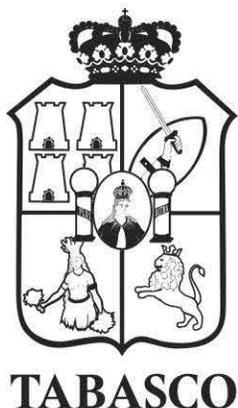
C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8506	CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NO. 5627A081-01-2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTOS, VITAMINAS Y ANTIBIÓTICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	2
No.- 8507	TABULADOR INGRESOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	3
No.- 8508	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "AVES DE TRASPATIO" CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	17
No.- 8509	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES" CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	23
No.- 8510	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS DE MOTOR" CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	29
	INDICE.....	35



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: wsiTgxu2hMBemeO6o4Dy4kSBfhg2QDnWOgq9Rm34m2ISQs/8Ef3wPb81rXMtdIVAkfHQcBuP8+kDzotZ+i9alKp8px/h9wxWLQAVLRL6ZCGhnFrlyC2vn3+br8w6X47FvGrHlVnEh9N37jITK9VvBzZcq/sKSa7H9p/BwCXfzP6D0CuUuSV5MHZXR0j+FoX+16GRL8cBaJ3KXbWFuQS/Zh+V1cYylizPCweuKMtLI8XcsNXTZhq9nQgUv/2QXkXRP69u9Yv8D7OPLCtMVjO/D3NV+9SBEkpHyIV4SLcRUyollBbZVFHXssvYUJu3Dk6zfN8RihwzIFSR/T5SGYdsSQ==